

## Instrucciones para la preparación del modelo 190 del ejercicio 2018

## Introducción

Se introducen novedades tanto en el contenido como en el procedimiento de presentación de declaraciones informativas del modelo 190 a partir de 2018.

- Se ha publicado la Orden HAC/1417/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, incorporando nuevas subclaves dentro de la clave "L".
- Se ha publicado la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre relativa al procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las declaraciones informativas.

## Novedades en el contenido de las declaraciones informativas del modelo 190 presentadas a partir del ejercicio 2018.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre:

Se modifica la descripción del campo SUBCLAVE en relación con las subclaves de la clave L, dando nueva redacción a las subclaves 08, 24 y 25 y creando nuevas subclaves 26, 27 y 28. Se definen de la siguiente manera:

- "08" Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que estén exentos en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 7 de la Ley del Impuesto, sin incluir en esta subclave las prestaciones públicas por maternidad o paternidad exentas que deban consignarse en la subclave 27".
- "24" Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en las letras a), b), c), e), y f) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto, sin incluir en esta subclave los rendimientos del trabajo en especie exentos que deban consignarse en la subclave 25 siguiente.

No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en las letras a) y b) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto que se incluyan en esta subclave 24, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.

• **"25**" - Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto exclusivamente referidos a aquellos destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores.

No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en esta subclave, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.

- "26" Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto.
- "27" Prestaciones públicas por maternidad o paternidad exentas del IRPF.



• **"28**" - Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

Se modifica además el contenido del párrafo cuarto del campo "GASTOS DEDUCIBLES" que queda redactado en los siguientes términos: "Excepcionalmente, este campo también podrá tener contenido en aquellas percepciones correspondientes a las claves L.05, L.10 y L.27 de las que, pese a estar exentas del IRPF, se hayan detraído cantidades por los citados conceptos que tengan la consideración de gastos deducibles para el perceptor."

Debido a estas modificaciones en la Orden se ha procedido a actualizar la lista de claves y subclaves disponibles en Acumulados de IRPF:

ocalización de claves 🕜 >				
Búsqueda	a por Código	<ul> <li>Auto</li> <li>Código</li> <li>Nombre</li> </ul>		
o d				
Clave	Descripción	^		
L 20	Rentas exentas			
L 19	Prestaciones economicas publis			
L 21	Prestac.CCAA colectivos riesgo			
L 22	Rend. titular patrimonio prot.			
L 23	Ayudas víctimas			
L 24	Rendimientos especie art 42.3			
L 25	Rend. especie art 42.3, b)			
L 26	Rend. especie art 42.3, d)			
L 27	Pres. púb. mater/pater exentas			
L 28	Otras rentas exentas			
		¥		

Se recomienda revisar previo a la presentación del modelo 190 si procede realizar alguna reasignación de importes a las nuevas claves/subclaves. Principalmente la modificación afectaría a:

• Importes que se asignaron a la clave/subclave L24 y que según las nuevas instrucciones deban consignarse en la L25 o L26.

- Importes que se asignaron a la clave/subclave L08 y que según las nuevas instrucciones deban consignarse en la L27.
- Registros de percepción correspondientes a la clave/subclave L25 que según las nuevas instrucciones deben reasignarse íntegramente a la L28.

## Novedades en el procedimiento de presentación de declaraciones informativas del modelo 190 presentadas a partir del ejercicio 2018.

Según la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre relativa al procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las declaraciones informativas, cuando de la validación online de la información a presentar existan registros erróneos y correctos.

En estas situaciones la declaración no se considera presentada y requiere realizar una de las siguientes actuaciones:

- Proceder a la presentación de los registros correctos, debiendo subsanar los errores detectados respecto del resto de registros y presentar la correspondiente declaración complementaria.
- Subsanar los errores detectados, presentando de nuevo la declaración de forma global, de tal forma que, si los registros remitidos figuran correctamente validados, la declaración sería aceptada.

El cambio en el procedimiento de presentación del modelo 190 descrito en este documento entra en vigor en las declaraciones correspondientes a 2018, que se presentarán a partir de 2019.

A continuación, detallamos el procedimiento a seguir para la presentación de la declaración informativa del 190 según las nuevas instrucciones:

**Generación, Envío y validación de la declaración**: el primer paso del proceso sigue siendo igual que hasta ahora, debemos generar el fichero de declaración del modelo 190 desde NominaPlus y posteriormente importarlo en el nuevo Formulario Web disponible en la Sede electrónica de la AEAT para presentaciones correspondientes al ejercicio 2018. Dicho formulario aplica el proceso de validación online conocido, mostrando en el resumen de datos de la declaración el total de registros correctos e incorrectos además de la relación de errores a subsanar por cada registro de percepción.

Resumen de la declaración		
	Registros correctos	Registros incorrectos
Número total de percepciones:	1	4
Total percepciones:	3.525,47	23.833,00
Total retenciones e ingresos a cuenta:	105,76	111,66

**Presentación:** en este paso es donde se produce la novedad más importante pues como ya hemos comentado anteriormente la AEAT nos permite presentar la declaración únicamente por los registros correctos. Hasta ahora la existencia de errores en la declaración suponía el rechazo completo de ésta.



La aceptación de la presentación parcial la realizamos al pulsar el botón Firmar y Enviar existiendo registros erróneos y contestamos Si cuando se nos muestra la siguiente pregunta:

Atención	×		
<u>.</u>	Ha cumplimentado 1 registros correctamente y 1 que no son correctos y quedan pendientes. Si lo desea puede presentar los correctos y posteriormente tras corregir los pendientes , presentar una declaración complementaria		
	¿Aún así desea continuar?		
	Si No		

Si el fichero validado no contiene errores o aun teniéndolos éstos se subsanan antes de la presentación no visualizaremos ningún mensaje al Firmar y Enviar, realizando la presentación de la manera conocida.

**Subsanación de errores y presentación**: según las decisiones adoptadas por el presentador tras una validación online con errores en Sede Electrónica podemos encontrarnos ante dos situaciones:

• El declarante no ha presentado la declaración: esta situación se da bien cuando hemos contestado No a la pregunta al pulsar el botón Firmar y Enviar o directamente porque no hemos pulsado dicho botón.

En este caso subsanaríamos los errores en NominaPlus, generaríamos de nuevo el fichero .190 completo de la declaración, lo volveríamos a importar para su validación Online en el Formulario Web y realizaríamos la correspondiente presentación.

 El declarante ha realizado una presentación de la declaración por los registros correctos: en estos casos al finalizar la presentación la AEAT nos propondrá automáticamente una liquidación complementaria con el Nº de justificante de la declaración anterior que acabamos de presentar y con la relación de percepciones erróneas no presentadas. Veremos un mensaje como éste:



Podríamos realizar la corrección directamente en el Formulario Web y presentar la liquidación complementaria para incluir nuevos registros en la declaración original, pero ésta forma de proceder generaría un descuadre entre los datos contenidos en NominaPlus y los datos realmente presentados a la AEAT.



Para evitar esto se recomienda realizar la corrección de errores directamente en NominaPlus, repetir la generación del fichero .190 completo de la declaración y realizar la presentación como una declaración sustitutiva, para lo que debemos:

 Anular la declaración anterior: antes de proceder a la presentación de la declaración sustitutiva debemos acceder al servicio online "Baja por sustitución" disponible en la Sede Electrónica y dar de baja la declaración que se desea reemplazar.

Debemos anotar el número identificativo de la declaración original anulada pues será necesario al comunicar la declaración sustitutiva.

 Importación del fichero y conversión en Sustitutiva: importamos en el Formulario Web de la AEAT el fichero generado desde NominaPlus una vez subsanados los errores y directamente en pantalla indicamos que se trata de una declaración sustitutiva consignando el Número identificativo de la declaración anterior que hemos anotado al dar de Baja la declaración por sustitución.

- Declaración complementaria o sustitutiva					
Declaración complementaria por inclusión de datos (*)		Número identificativo de la declaración anterior			
Declaración sustitutiva	<				
(*) Este formulario web no contempla las declaraciones complementa	rias por modificación o anulación de datos.				